



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTF).

El presente Convenio, de aquí en adelante denominado "**EL CONVENIO**", se suscribe entre la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTF)** a través del Comisionado Presidente el Abogado **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad número **1301-1983-00722** y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, y por consiguiente, en su condición de Representante Legal, facultado bajo el Artículo 5 y 6 del Decreto Legislativo No. 21-2024, publicada en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio será denominado como "**LA UNIDAD**"; y por otra **DANIEL ANTONIO FORTIN CHACON**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1963-06123, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**, quien se encuentra facultado, nombrado mediante punto Octavo del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea General Ordinaria de Socios, el 15 de febrero de 2024, organización con Registro Tributario Nacional No. 08019995256656, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denomina como "**CCIT**"; ambas partes con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, reconociéndose en su conjunto para efectos del presente Convenio como "**LAS PARTES**", han acordado en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO PRIMERO (1): CCIT, es una entidad de derecho pública reconocida, con 134 años de existencia, reconocida como persona jurídica por el Estado de Honduras, conforme Decreto número 51, del veintinueve de enero de 1937.



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): CCIT de conformidad con sus estatutos promueve la coordinación efectiva y eficiente entre ella y el sector público, la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho y se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración con entidades que persiguen objetivos comunes.

CONSIDERANDO TERCERO (3): LA UNIDAD, creada mediante Decreto No. 137-2016, como un ente adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia; responsable de supervisar el cumplimiento por parte de los Partidos Políticos y sus Candidatos, los Movimientos Internos, las Alianzas y las Candidaturas Independientes, todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, en cuanto al financiamiento público y privado, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero y, en especie para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos Sujetos Obligados.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que, además **LA UNIDAD** tiene la atribución de realizar la vigilancia y control de los ingreso y egresos; de la fiscalización de los recursos provenientes del financiamiento público, privado y de la documentación correspondiente; de los Partidos Políticos, Candidatos y Movimientos en Formación y de las acciones necesarias para la detección del origen, monto, destino y aplicación del dinero y aportaciones en especie de procedencia incierta.

P O R T A N T O

Las partes, por medio de sus Representantes Legales, hacen uso de las facultades que poseen para suscribir convenios con Entidades Públicas o Privadas, y en efecto acuerdan: Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE**

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTF), el que se registrá por las cláusulas siguientes:



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas **PARTES** comparten el interés de contribuir al fortalecimiento del sistema democrático hondureño y desean cooperar en áreas de interés mutuo, promoviendo y facilitando mediante mecanismo legales la Transparencia, Fiscalización, Bancarización, y Veeduría Ciudadana de los recursos públicos y privados que utilicen los Sujetos Obligados todo en cumplimiento de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El objetivo del presente Convenio es formalizar un Acuerdo de cooperación que permita contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como, el combate de la corrupción en la vida política de Honduras, mediante el intercambio de información relacionada a las obligaciones de los Sujetos Obligados por la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (Decreto No. 137-2016) durante los procesos electorales a celebrarse en el año dos mil veinticinco (2025), con miras a ampliar la cobertura de fiscalización del financiamiento electoral de la Unidad a nivel nacional, en aras de garantizar a la población, una gobernabilidad y una democracia estable.

CLÁUSULA TERCERA: La colaboración que se establece entre **LAS PARTES** incluirá el trabajo conjunto en una campaña de información a la ciudadanía sobre el financiamiento, transparencia y fiscalización de Partidos Políticos y sus Candidatos, los Movimientos Internos, y sus Precandidatos, las Alianzas Totales o Parciales y las Candidaturas Independientes. **LA UNIDAD** proporcionará Informes con relación a los procesos Electorales realizados por los Sujetos Obligados, siempre bajo la reserva de la información considerada confidencial, y **CCIT** proporcionará los mecanismos para la difusión de información.

CLÁUSULA CUARTA: **CCIT** colaborará con **LA UNIDAD** para el impulso de campañas de socialización para la apertura de cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional, y los Sujetos Obligados que la Ley reconoce y, concientizando a la Banca a brindar apoyo durante el proceso de bancarización, y que permita facilitar la trazabilidad del dinero que ingresa a las campañas políticas.



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos

CLÁUSULA QUINTA: Ambas **PARTES** impulsarán la rama fiscalizadora que ordena la Ley a través de sistemas de monitoreo y cualquier otro que ayude en la recolección de datos. **CCIT** podrá hacer acercamiento con sus agremiados en calidad de intermediarios, para que se puedan remitir por estos los informes con relación a la propaganda electoral, como spots publicitarios a través de radio, televisión y/o cine, indumentaria de vestir, útiles publicitarios, diarios y similares, propaganda utilitaria, y cualquier otro medio sistema o bien privado.

CLÁUSULA SEXTA: **CCIT** a través de sus agremiados socializarán los alcances de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, para que estos puedan colaborar en la veeduría social que requiere **LA UNIDAD** en los Procesos Electorales.

CLÁUSULA SEPTIMA: **CCIT** brindará asistencia, colaboración y asesoría para el desarrollo de sistemas que permita la automatización de procesos vinculados a los objetivos del presente Convenio, de igual forma facilitará equipo informático necesario para la ejecución de lo anterior a través del Laboratorio de Computación de **CCIT**.

CLÁUSULA OCTAVA: La cooperación entre **LAS PARTES** comprenderá el intercambio de informes o documentos resultantes de monitoreos y seguimientos realizados a las campañas electorales y su financiamiento, que contribuyan a la labor fiscalizadora de **LA UNIDAD**, en relación con el cumplimiento de los límites de gastos de campaña, el legal financiamiento de las mismas, la suspensión de publicidad estatal y la neutralidad política, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Electoral de Honduras, Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y demás leyes vigentes relacionados con la protección de datos personales confidenciales.

CLÁUSULA NOVENA: Ambas **PARTES** compartirán esfuerzos para generar oportunidades de capacitación, seminarios o talleres, tanto a los Sujetos Obligados como a funcionarios, servidores públicos, actores de la sociedad civil y demás personas interesadas en contribuir con la transparencia de los procesos electorales, siendo así **LA**



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos

UNIDAD proveerá a los profesionales suficientemente calificados y **CCIT** proporcionará los espacios físicos y logística necesaria para realizar los eventos antes indicados.

CLÁUSULA DÉCIMO: En el presente Convenio se reconocerán aquellos gastos administrativos que sean necesarios para el alcance de sus objetivos, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **LAS PARTES** podrán celebrar reuniones periódicas a fin de contribuir al cumplimiento de este Convenio y hacer revisiones sobre la información disponible relacionada a las obligaciones de los Sujetos Obligados por la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Electoral de Honduras, Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y demás leyes vigentes relacionados con la protección de datos personales confidenciales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **LAS PARTES** están de acuerdo en nombrar un (1) representante propietario y un (1) representante suplente como punto de contacto para sus comunicaciones. Dichos representantes podrán reunirse de forma periódica, siendo estos los siguientes:

Por la Unidad:

Propietario: Comisionado Presidente Emilio Enrique Hernández Hércules

Suplente: Comisionada Secretaria de Pleno Ivonne Lizeth Ardón Andino

Por la Cámara de Comercio:

Propietario : Karim Alejandro Faraj Farach

Suplente: Helen Melissa Aguilar Salgado

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio será rescindido, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando se dé una de las condiciones siguientes:



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos

1. Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.
2. Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por una o ambas partes y que pongan en precario la información suministrada.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Sobre la terminación anticipada del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de **LAS PARTES** por medio de una comunicación por escrito al representante de la institución a la cual se dirige, el cual deberá ser remitida no menor a treinta (30) días previo a la fecha de vencimiento del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 27 de enero de 2026. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el mismo, mediante notificación por escrito a la otra **PARTE**, sin afectar las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

Como prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE



DANIEL ANTONIO FORTIN CHACÓN
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA